



13160

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA
REGISTRO Y ARCHIVO

NR. 91/16149

A: 12 AGO 91

| | | | | | |
|--------|-------------------------------------|----------|--------------------------|--------|--------------------------|
| P.A.A. | <input type="checkbox"/> | R.C.A. | <input type="checkbox"/> | F.W.M. | <input type="checkbox"/> |
| C.B.E. | <input checked="" type="checkbox"/> | M.L.P. | <input type="checkbox"/> | P.V.S. | <input type="checkbox"/> |
| M.T.O. | <input type="checkbox"/> | E.D.E.C. | <input type="checkbox"/> | I.R.A. | <input type="checkbox"/> |
| I.Z.C. | <input type="checkbox"/> | | | | |



Excelentísimo Señor
D. Patricio Aylwin
Presidente de la República
Palacio de La Moneda
Santiago.-

Excelentísimo Señor,

Como V.E. sin duda sabe, con fecha 3 de Julio pasado, el Santo Padre tuvo a bien elegir para ocupar el oficio de Obispo Auxiliar del suscrito, al Excmo. y Revmo. Mons. Luis Gleisner Wobbe, asignándole contemporáneamente el título de la Iglesia de Mididi, en la provincia de Bizacena, comunidad hoy extinguida.

Sólo ayer recibí la Bula Pontificia del nombramiento del Excmo. Mons. Gleisner, y eso explica el atraso en remitir copia de ella a V.E. La acompaño con una traducción a nuestra lengua y he agregado también copia de un artículo que ilustra a mis diocesanos acerca del significado y tareas de un Obispo Auxiliar.

Me valgo de esta oportunidad para saludar respetuosamente a V. E., así como para desearle las bendiciones de lo alto y la sabiduría del Espíritu Santo para el desempeño de su grave responsabilidad.

De V.E. atento y S. S. en Cristo,

+ J. Medina Estévez
+ Jorge Medina Estévez,
Obispo de Rancagua



**Bula Pontificia de nombramiento de Monseñor Luis Gleisner Wobbe
como Obispo Auxiliar de Rancagua y titular de Mididi**

Juan Pablo, Obispo, siervo de los siervos de Dios

Al amado hijo Luis Gleisner Wobbe, del clero de la Prelatura personal de la Santa Cruz y del Opus Dei, nombrado Auxiliar de Rancagua y distinguido con el título de la Iglesia de Mididi, salud y Bendición Apostólica.

Los hermanos Obispos, envueltos y urgidos por las múltiples obligaciones que trae consigo la búsqueda del bien de la Iglesia, acuden con confianza a la Sede Apostólica, solicitando que les sea concedida una ayuda apropiada, y Nosotros, ponderando bien las razones que haya, acogemos estas peticiones, a fin de que no sufra perjuicio la comunidad espiritual.

Así pues, con agrado hemos decidido acoger la proposición del Venerable hermano Jorge Arturo A. Medina Estévez, Obispo de Rancagua, quien, en razón del gran número de los fieles y de la densidad de la población, ha solicitado que se le conceda una ayuda eficaz para el ejercicio de la cotidiana actividad apostólica que allí se realiza.

Y así pensamos en ti, amado hijo, con gran esperanza de que, habida razón de tus talentos y virtudes, puedas desempeñar este ministerio en forma laudable y fecunda. Por lo tanto, oyendo el parecer de la Congregación para los Obispos, y ejerciendo nuestra Autoridad Apostólica, te destinamos y elegimos como Obispo Auxiliar de Rancagua, concediéndote además el título de Mididi y añadiendo los derechos y obligaciones que corresponden, según las normas del derecho canónico, a tu dignidad y responsabilidad.

Antes de que recibas la consagración episcopal - que podrás recibir de cualquier Prelado - emitirás la Profesión de Fe y prestarás el Juramento de fidelidad a Nos y a nuestros sucesores, usando las fórmulas establecidas, cuyos documentos, debidamente firmados y sellados cuidarás de transmitir diligentemente a la Congregación para los Obispos.

Finalmente, sabiendo bien, querido hijo, que asumirás un grave oficio, confiamos también en que, custodiado por la protección celestial e iluminado con la luz de lo alto, podrás promover permanentemente el provecho de la comunidad y manifestar los ejemplos de Cristo, el Señor.

Dado en Roma, junto a San Pedro, el día tercero de Julio del año del Señor mil novecientos noventa y uno, décimo tercero de nuestro Pontificado.

(Firmado:) JUAN PABLO, Papa II

Marcelo Rossetti, Protonotario Apostólico.

(Hay un sello de plomo, pendiente de un cordón de seda, blanco y amarillo, que tiene en el anverso las efigies de los Apóstoles S. Pedro y S. Pablo, y en el reverso la inscripción "Joannes Pavlvs II").

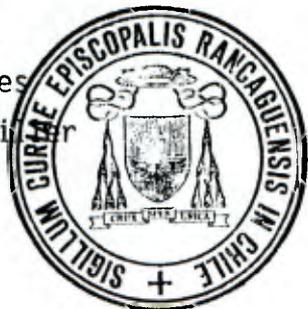
Es traducción fiel del original, escrito sobre pergamino, en lengua latina.

Rancagua, 7 de Agosto de 1991.

+ JM, Obispo de Rancagua
+ Jorge Medina Estévez,
Obispo de Rancagua



P. Salazar
Pilar Salazar Morales
Vice-Secretaria Cancillería





R U M B O S

AÑO XXVII Nº 316 - JULIO de 1991

Un Obispo Auxiliar para Rancagua

1.- Introducción.-

El miércoles 3 de Julio, fecha en que la Iglesia celebra la fiesta del Apóstol Santo Tomás, fue publicada la decisión del Santo Padre Juan Pablo II de elegir al Pbro. D. Luis Gleisner Wobbe como Obispo titular de Mididi y Auxiliar del Obispo diocesano de Rancagua.

Esta noticia, muy grata para el Obispo de Rancagua y para la Iglesia de la Sexta Región, es una excelente ocasión para recordar lo que significa el ministerio episcopal en la Iglesia, y para explicar qué es un Obispo Auxiliar, por qué se lo nombra y cuáles son sus responsabilidades.

El oficio episcopal cuyo origen no es otro que el de los Apóstoles, es mencionado en los escritos del Nuevo Testamento (ver Flp 1, 1; Hech 20, 28; 1 Tm 3, 1 - 7; Tit 1, 5 - 9; y con probabilidad en los capítulos 1 a 3 del Apocalipsis). El testimonio importante del Obispo y mártir, San Ignacio de Antioquía, a comienzos del siglo II, nos informa que ya en esa época había, en todas las Iglesias del mundo entonces conocido, una estructura jerárquica constituida en cada una de ellas por un Obispo, único en cada Iglesia, un colegio de presbíteros y algunos diáconos (ver las cartas a los efesios, 3, 2; a los magnesios, 2; 3, 1; 7, 1; a los trallianos, 2, 1 - 3; 3, 1; 12, 2; a los esmirnitas, 8; a Policarpo, 6, 1). Coherentemente, con esto la historia demuestra que la Iglesia siempre consideró el episcopado como un oficio imprescindible en la comunidad cristiana y católica, y no solamente como una forma de organización que pudiera cambiarse por otra, atendidos los tiempos y las circunstancias. Ese es el sentido de la frase de San Ignacio de Antioquía que afirma que "sin Obispo, presbíteros y diáconos, no se puede hablar de Iglesia" (Carta a los trallianos, 3, 1), y eso es lo que significa la expresión de la teología católica y del magisterio al decir que el episcopado es una realidad eclesial de institución divina, y no puramente humana. Pertenece al "ser" de la Iglesia y no sólo a su "bienestar". Por este motivo en el lenguaje oficial de la Iglesia católica, se habla de "Iglesias" cuando se trata de comunidades, aún de aquellas que no están en plena comunión con nosotros, que están presididas por un ministro que, a través de una ordenación sacramental válida, ha

recibido el oficio de Obispo. Es el caso de las Iglesias ortodoxas y también de otras antiguas Iglesias, como la armenia, la siríaca, la caldea, la copta, la malabar.

Como en tantos capítulos de la doctrina de la Iglesia, también en el que se refiere al episcopado, la praxis, o sea la tradición viva reflejada en los hechos, precede a las formulaciones teológicas e incluso a los actos del magisterio. En un documento breve, como es éste, no se puede hacer la historia del episcopado, tan interesante por lo demás, sino que nos detenemos más bien en la enseñanza que con respecto a él propone en forma auténtica y solemne el Concilio Vaticano II.

2.- La enseñanza acerca del episcopado en el magisterio del Concilio Vaticano

II.-

La doctrina del reciente Concilio acerca del episcopado está contenida en varios de sus documentos. Los textos más importantes son los que conforman el Capítulo III de la Constitución dogmática sobre la Iglesia, "Lumen Gentium", en los nn. 18 a 27. Pero no son los únicos. Hay que tener muy en cuenta también el Decreto sobre el oficio pastoral de los Obispos "Christus Dominus", la Constitución sobre la Liturgia, "Sacrosanctum Concilium", y el Decreto sobre la actividad misionera de la Iglesia, "Ad gentes", en los nn. 19, 20, 29, 30 y 38, especialmente. Por su parte, el nuevo Código de derecho canónico, llamado por el Santo Padre "el Código del Concilio Vaticano II", recoge, sobre todo en los cánones 375 a 415, la doctrina de los documentos conciliares y le da las precisiones concretas propias, aunque no exclusivas, de la Iglesia latina. Lo mismo hace el nuevo Código de leyes para las Iglesias orientales, conforme a las tradiciones canónicas propias de esas Iglesias.

Una fuente muy relevante para comprender lo que es el oficio del Obispo en la Iglesia es el rito solemne de la ordenación episcopal. La oración principal de la ordenación o consagración de un Obispo proviene de San Hipólito Romano, autor del siglo III, y fiel testigo de una tradición de venerable antigüedad, común en aquella época a oriente y occidente (ver la "Tradición Apostólica" de S. Hipólito, n. 3, ed. Botte).

¿Qué es un Obispo? Es un cristiano que, por medio de la ordenación episcopal, ha recibido la plenitud del sacramento del orden.

¿Cuáles son los efectos del sacramento de la ordenación episcopal?

- Confiere la sucesión apostólica, es decir, los Obispos son sucesores de los Apóstoles, de modo que el Colegio episcopal, presidido por el Obispo de Roma, que es el Papa, y bajo su autoridad, sucede al Colegio de los Apóstoles, cuya cabeza era el Apóstol San Pedro.
- Confiere el oficio de pastor de la Iglesia, entregando al ordenado las tareas de santificar, por medio de los actos de la liturgia y sobre todo de los sacramentos; de enseñar, por medio de los actos del ministerio de la palabra y del magisterio; y de gobernar la Iglesia, a través de los diversos actos prudenciales y canónicos del régimen pastoral.
- Estas tareas u oficios son encomendadas al Obispo en plenitud, en tanto que a los presbíteros y diáconos se les encomienda en forma participada.
- La ordenación episcopal (que también puede llamarse "consagración", y así se la ha llamado durante muchos siglos), introduce al ordenado en el Colegio episcopal y lo hace corresponsable con todos los Obispos del mundo, y bajo la autoridad del Papa, del bien espiritual de la Iglesia universal y muy especialmente del anuncio del Evangelio a todos los hombres.
- El Obispo es principio y fundamento visible de la unidad de la Iglesia particular a él encomendada: la ordenación episcopal habilita, pues, para asumir el rol y la responsabilidad de cabeza y Vicario de Cristo en una Iglesia particular o diócesis.

"La diócesis - dice el Decreto "Christus Dominus" en su n° 11 - es una porción del Pueblo de Dios que se confía al Obispo para ser apacentada con la cooperación de su presbiterio, de suerte que,

adherida a su Pastor y reunida por él en el Espíritu Santo por medio del Evangelio y la Eucaristía, constituya una Iglesia particular, en que se encuentra y opera verdaderamente la Iglesia de Cristo, que es una, santa, católica y apostólica."

- La ordenación episcopal confiere, como el bautismo y la confirmación, y como las anteriores participaciones del Orden, en diaconado y el presbiterado, un "carácter sacramental", es decir un sello imborrable que configura al ordenado con Cristo sumo y eterno sacerdote, y lo hace capaz de realizar ciertos actos como instrumento de Cristo, o como su representante. El carácter sacramental no puede perderse en esta vida, ni siquiera a consecuencia de haber cometido quien lo ha recibido, grandes pecados. Nadie puede dejar de ser Obispo; pero sí puede un Obispo dejar de ejercer su oficio de tal.
- Como todo sacramento, la ordenación episcopal confiere, a quien la recibe con las debidas disposiciones, una gracia santificante, es decir que hace más profunda la participación en la vida divina, y que en este sacramento es portadora de ayuda para ejercer el oficio y las responsabilidades del episcopado.

Tres son los elementos que el Concilio Vaticano II recalcó en su enseñanza sobre el episcopado. El primero es que este oficio de Iglesia se confiere por un acto litúrgico que es sacramento, es decir, mediante un signo perceptible por los sentidos, instituido por el mismo Jesucristo, y portador de gracia. El segundo, que el episcopado constituye un Colegio (esta palabra es equivalente en el uso de la Iglesia a otras: "orden" o "cuerpo"), de modo que cada Obispo es corresponsable de la Iglesia universal y no sólo de la diócesis que le haya sido confiada. San Cipriano decía, en el siglo III, que "el episcopado es uno, y cada obispo tiene en él una participación solidaria" (con todos los demás). El tercer elemento consiste en poner de relieve que la ordenación episcopal no sólo confiere poderes litúrgicos o cultuales (habilitando para ser ministro de ciertos actos sacramentales o del culto solemne de la Iglesia), sino que tienen también en ella su raíz los oficios de magisterio, o servicio auténtico de la palabra de Dios, y de gobierno eclesial.

Agreguemos todavía que en la enseñanza del Concilio, como en la tradición católica, el Obispo que es cabeza visible de una Iglesia particular tiene a su lado un "presbiterio", corresponsable con él de la vida eclesial y participante, como el Obispo, en el sacerdocio ministerial, si bien en segundo grado (ver especialmente el Decreto "Presbyterorum Ordinis", sobre el ministerio de los presbíteros, en el nº 7, y en el Código de derecho canónico, los cánones 495 a 501).

Estas enseñanzas del Vaticano II no son una novedad, puesto que se encuentran atestiguadas desde la antigüedad en los textos litúrgicos y en la vida de la Iglesia. Pero es cierto que en ciertas épocas sufrieron oscurecimiento en algunos lugares o sectores.

3.- La ordenación o consagración episcopal.-

La celebración de la ordenación episcopal es uno de los ritos más solemnes de la Iglesia, y su esquema general es similar al de las ordenaciones de diáconos y presbíteros.

Se realiza siempre dentro de la Eucaristía. Ordena un Obispo asistido por lo menos por otros dos Obispos; todos los Obispos presentes imponen las manos al ordenando y recitan las palabras centrales de la oración consecratoria. Es un acto público que debe realizarse en presencia del pueblo y, ojalá, en el templo del lugar donde el ordenado va a tener su sede.

El esquema del rito de ordenación episcopal es, a grandes rasgos, el siguiente:

- Liturgia de la palabra, con lecturas bíblicas alusivas al ministerio episcopal.
- Lectura del "mandato apostólico", o sea del documento papal que contiene la elección del candidato y la autorización para que pueda recibir la ordenación de manos de otro Obispo que el Romano Pontífice.

- Homilía del Obispo que preside la consagración.
- Examen del candidato, en el cual el Obispo presidente le formula preguntas acerca de su intención y voluntad de cumplir bien el oficio episcopal.
- Letanías de los Santos, para implorar su intercesión en favor del ordenando. Mientras duran las letanías, el ordenando está postrado en el suelo, como signo de humildad en la presencia de Dios, y de reconocimiento de la necesidad de su gracia.
- Imposición de las manos al candidato por parte del Obispo presidente y de todos los Obispos presentes. La imposición de manos por parte de todos los Obispos presentes es un signo de la dimensión colegial del oficio episcopal.
- Recitación de la oración consecratoria, que junto con la imposición de las manos constituye la parte esencial del signo sacramental de la ordenación episcopal.

El consagrante principal impone el libro de los Evangelios abierto sobre la cabeza del electo, y dos diáconos lo sostienen hasta que termine la recitación de la oración consecratoria.

El consagrante principal, con las manos extendidas, pronuncia la oración consecratoria, cuyo texto es el siguiente:

"Dios y Padre de nuestro Señor Jesucristo, Padre de misericordia y Dios de todo consuelo, que tienes tu trono sobre los cielos y descienes para mirar a los humildes; tú sabes todo antes de que suceda; en tu palabra, que contiene todo don, has establecido las reglas de la Iglesia: elegiste desde el principio un pueblo santo, descendiente de Abraham, y le diste reyes y sacerdotes que cuidaran del servicio de tu santuario, porque desde el principio quisiste ser glorificado en tus elegidos."

(Esta parte de la oración es dicha por todos Obispos consagrantes, con las manos juntas:)

"INFUNDE AHORA
SOBRE ESTE SIERVO TUYO QUE HAS ELEGIDO
LA FUERZA QUE DE TI PROCEDE,
EL ESPIRITU DE SOBERANIA
QUE DISTE A TU AMADO HIJO JESUCRISTO,
Y EL A SU VEZ COMUNICO A LOS SANTOS APOSTOLES,
QUIENES ESTABLECIERON LA IGLESIA
POR DIVERSOS LUGARES,
COMO SANTUARIO TUYO
PARA GLORIA Y ALABANZA INCESANTE DE TU NOMBRE."

(Prosigue solamente el consagrante principal:)

"¡Oh Padre, conocedor de los corazones, concede a este hijo tuyo, elegido para el Episcopado, apacentar tu pueblo santo, ejercer ante ti, sin reprehensión, el sumo sacerdocio, servirte día y noche e interceder siempre por el pueblo, ofreciendo los dones de tu santa Iglesia.

Que en virtud del sumo sacerdocio tenga el poder de perdonar los pecados, según tu voluntad.

Que distribuya los ministerios de la Iglesia siguiendo tus designios; ate y desate todo vínculo, conforme al poder que diste a los Apóstoles.

Que te sea grato por la mansedumbre y dulzura de corazón,

ofreciendo su vida en sacrificio por medio de tu Hijo Jesucristo, por quien recibes la gloria, el poder y el honor, con el Espíritu Santo, en la Iglesia ahora y por los siglos de los siglos."

- Unción de la cabeza del recién ordenado con santo crisma.
- Entrega del libro de los Evangelios.
- Imposición del anillo, signo de fidelidad a la Iglesia, Esposa santa de Cristo.
- Imposición de la mitra.
- Entrega del báculo, signo de la calidad de pastor de la Iglesia.
- Entronización del Obispo en su sede o cátedra.
- Beso de paz que dan al nuevo Obispo el Obispo consagrante principal y todos los Obispos presentes.

Prosigue la Liturgia Eucarística en la forma acostumbrada, hasta después de dicha la oración después de la comunión. Entonces:

- Se canta el Magnificat y el nuevo Obispo, acompañado por los consagrantes, recorre la Iglesia, bendiciendo al pueblo.
- Luego, desde la cátedra o desde delante del altar, el nuevo Obispo habla brevemente al pueblo.
- Termina la celebración con una especial bendición que el Obispo presidente da al recién ordenado y al pueblo.

4.- ¿Qué es un Obispo Auxiliar?

Para comprender qué es y cuál es en la Iglesia la función de los Obispos Auxiliares, es imprescindible hacer un poco de historia. A muy grandes rasgos, naturalmente.

Digamos, para comenzar, que el actual Código de derecho canónico distingue a los Obispos en "diocesanos", que son aquellos a los cuales está encomendada, como a pastores con potestad ordinaria y propia, una Iglesia particular o diócesis, y en "titulares", que son todos los demás, o sea aquellos que no son pastores propios y efectivos de una Iglesia particular. Esta distinción es canónica, pues el rito de ordenación y consagración es el mismo para un candidato que ha sido elegido como pastor propio de una diócesis o para quien va a ser coadjutor, auxiliar, o simplemente "titular" sin la calidad de auxiliar o coadjutor.

Dicho lo anterior, agreguemos que la situación "ordinaria" (para decirlo de algún modo; evito la expresión "normal", porque pudiera interpretarse como si la situación que no cupiera en ella debiera considerarse "anormal" y, por lo mismo, "ilegítima" o "abusiva") es la del Obispo diocesano. Cuando uno recorre los textos litúrgicos y los del magisterio, se ve que lo que está en primer lugar en su horizonte es la figura del Obispo diocesano. Dicho de otro modo, el punto de referencia para describir lo que es un Obispo en la Iglesia es la situación de aquel que ha sido constituido cabeza y pastor propio (no "vicario") de una Iglesia particular. Esto no significa que la figura de los Obispos "titulares" sea ilegítima o inaceptable, sino que es más bien de orden "excepcional", aunque se emplee con frecuencia.

Disipemos, además, un malentendido. En la terminología civil se dice que un funcionario es el "titular" de un cargo para indicar que no es un reemplazante, suplente, subrogante o interino. Se habla de un "juez titular" o del "intendente titular", para referirse a quien posee el cargo en forma estable y no transitoria. Cuando se habla de Obispos "titulares" se está hablando de algo muy diverso: aquí la palabra "titular" proviene de que esos Obispos poseen un "título", es decir que se les ha asignado simbólicamente una Iglesia que tuvo otrora existencia real y efectiva, pero que, por diversas circunstancias históricas, hoy día ya no tiene existencia real. En esa condición están las Iglesias, "títulos", del Africa del norte, donde desde hace muchos siglos ya

no hay comunidades cristianas, sino que sus nombres recuerdan simplemente un pasado lejano. Hay aquí algo de gran importancia y que viene a confirmar lo dicho más arriba: cuando se nombra un Obispo que no va a ser diocesano, se le da un "título", es decir, se le atribuye una Iglesia ficticia (aunque históricamente alguna vez fuera real), de modo que en alguna forma, siquiera simbólicamente, sea "cabeza de una iglesia", situación ordinaria del oficio episcopal. En el sentido civil (que no es el eclesiástico, como se ha explicado), el Obispo "titular" sería más bien el diocesano. Los Obispos Auxiliares son "titulares" en el sentido eclesiástico: el Papa les da el "título" de una Iglesia hoy día desaparecida, y los asigna, como "ayudantes" a un Obispo diocesano.

La razón de este uso eclesiástico está en un principio importante: una diócesis, o Iglesia particular, no puede tener sino una cabeza, un pastor propio, un centro visible de unidad. Esto ha sido una constante en la historia de la Iglesia y esa es la razón de la ley establecida en el primero de los Concilios ecuménicos, el de Nicea (año 325), en su canon 8, que establece que no puede haber dos Obispos de una misma Iglesia particular.

El caso de S. Agustín, consagrado para suplir a su predecesor, Valerio, es significativo: el propio Santo y su predecesor se excusaron por haber actuado así, ya que ignoraban la prescripción contraria del Concilio de Nicea.

¿Cómo nacieron, entonces, los Obispos titulares?

Sus orígenes hay que buscarlos, al menos en parte, en el hecho de Iglesias invadidas por no-cristianos, y cuyos Obispos fueron expulsados de sus sedes. Esos Obispos pasaron a vivir en otras diócesis, y prestaron allí sus servicios pastorales como colaboradores del Obispo diocesano en cuyo territorio residían. Hubo casos en que, luego de la muerte de alguno de dichos Obispos expulsados, se eligió a otro con el "título" de la antigua sede: el nuevo electo no había sido efectivamente Obispo de la Iglesia cuyo "título" recibía: lo recibía como un recuerdo de una comunidad desaparecida.

Las invasiones musulmanas en el norte de Africa, en Asia Menor, Palestina, Egipto y cercano oriente, en general, dejaron centenares de "títulos" disponibles: sólo en Africa del Norte las Iglesias que desaparecieron fueron más de 700.

Sucedía a veces que la mala salud de algún Obispo, o la excesiva extensión de su Iglesia particular, mostraba la necesidad de la presencia de otro Obispo que pudiera secundar su acción pastoral, sin ser propiamente Obispo de la diócesis.

En la Edad Media hubo, por desgracia, Obispos que se contentaban con recibir la bula papal de nombramiento pero no se hacían consagrar. Esos "obispos" (de acuerdo con la teología del Concilio Vaticano II no lo eran, puesto que no estaban ordenados), que no podían ordenar ni confirmar, se proveían para ello de un Obispo "titular" que cumpliera esas funciones: Era éste generalmente un monje a quien se consagraba Obispo, celebraba las ceremonias pontificales y luego regresaba a su monasterio.

En las grandes diócesis alemanas, los Obispos diocesanos solían tener un Auxiliar, o varios, a los que se llamaba "Weihbischöfe" o sea "Obispos para consagraciones", y, hasta el Concilio Vaticano II, estos Obispos Auxiliares de diócesis alemanas no recibían generalmente nombramiento de Vicario General. Se decía de ellos que pertenecían a la jerarquía de Orden, pero no a la de jurisdicción. El Concilio, como se ha visto, no usó esa terminología, puesto que consideró tanto el oficio litúrgico, como el magisterial y el de régimen, como provenientes de la ordenación sacramental, aunque para ejercer el régimen se necesita una asignación de súbditos, que es en concreto la constitución como cabeza de una Iglesia particular. A los Obispos que ayudaban en el oficio litúrgico se les llamó también "vicarios para pontificales", expresión muy similar a la de "Weihbischof".

El Concilio Vaticano II estableció que los Obispos Auxiliares debían, en adelante, recibir nombramiento de Vicario General o, al menos, de Vicario episcopal, y de tal manera que el Obispo Auxiliar no dependa sino del Obispo

diocesano. Es el diocesano, naturalmente, quien confiere el nombramiento de Vicario a su Auxiliar.

El Obispo Auxiliar es, en la actualidad, elegido por el Papa, a propuesta del Obispo diocesano que considera necesaria esa ayuda para el buen gobierno pastoral de su diócesis. Esa proposición tiene generalmente la forma de una terna, de la cual el Papa elige libremente uno de los propuestos. Y puede también, obviamente, rechazar la terna, si considera que ninguno de los propuestos reúne las condiciones necesarias. Hoy día el nombramiento de un Obispo Auxiliar tiene dos tiempos: en primer lugar la Santa Sede resuelve acerca de si es o no conveniente conceder un Auxiliar, sin considerar todavía los candidatos al oficio; enseguida, luego de haberse resuelto positivamente la primera cuestión, se procede a elegir la persona que ocupará el cargo.

El Obispo Auxiliar, contrariamente a lo que sucede con el Coadjutor, no tiene derecho de sucesión: al fallecer o renunciar el Obispo diocesano, no pasa automáticamente a ocupar la sede que ha quedado vacante, como sucede al Coadjutor.

Fluye de la misma naturaleza de las cosas que el Auxiliar, tanto en su calidad de tal, como en razón de su nombramiento como Vicario, debe tener comunidad de pensamiento, de intenciones y de acción con el Obispo diocesano.

A su vez, el diocesano que ha pedido y obtenido un Auxiliar debe considerarlo como un hermano en el episcopado, debe oír su parecer en los asuntos importantes, mantenerlo informado de las decisiones que toma, y actuar de tal manera que el Auxiliar experimente la sensación de que tiene un papel útil que desempeñar y que goza de un ámbito de libertad suficiente, dentro sí del marco de la coordinación de la acción pastoral. Un Auxiliar no es ni un secretario, ni un pastor de la diócesis independiente del diocesano. Una buena teología, un suficiente conocimiento del derecho de la Iglesia, una buena voluntad, un espíritu de lealtad y franqueza para tratar las posibles diferencias y, sobre todo, la búsqueda del bien de la Iglesia por sobre toda consideración personal, son los factores que hacen fecunda la colaboración del Obispo diocesano con su o sus Auxiliares.

5.- Los oficios de un Obispo Auxiliar.-

En el campo del oficio de enseñar, el Obispo Auxiliar, como todos los Obispos, es depositario y testigo auténtico de la fe de la Iglesia. Su magisterio, en comunión con el Romano Pontífice y con el Colegio episcopal, se ejercita precisamente en su calidad de maestro de la fe.

En el servicio del ministerio de la palabra, el Obispo Auxiliar, como todo Obispo, presbítero o diácono, debe velar a fin de que no se confunda lo que es expresión de la fe y de la doctrina de la Iglesia, con aquello que es asunto opinable. Por eso, si es que alguna vez emite opiniones personales (lo que en ciertas materias es poco deseable), debe dejar constancia de que tales opiniones no constituyen doctrina de la Iglesia y no son, por lo tanto, obligatorias para nadie. Si se opina con ligereza en asuntos discutibles, es bien fácil que los fieles se desorienten y, al comprobar la no-obligatoriedad de una posición, se devalúe el magisterio episcopal y no preste el servicio que le es propio: conservar en la Iglesia la unidad que se funda en la sólida adhesión a la fe y a la doctrina católica.

En el campo litúrgico, el Obispo Auxiliar ejercita todos los actos pontificales que le encomiende el Obispo diocesano, y éste no debe encomendar dichos actos a otros Obispos, pudiendo realizarlos el Auxiliar. La liturgia pontifical no debe mirarse como si fuera solamente una expresión de "solemnidad", sino como algo mucho más profundo: la expresión viva de la naturaleza misma de la Iglesia, congregada en Cristo y presidida por quien ha recibido la tarea, sacramentalmente conferida, de hacer presente a Cristo, Cabeza de la Iglesia, en medio de la comunidad, que es su Cuerpo. La presencia del Obispo, sobre todo en los actos pontificales de culto y presidiendo otras celebraciones, contribuye a robustecer el sentido de la Iglesia y a reforzar los vínculos de la comunión.

En el campo del gobierno pastoral, el Auxiliar, en virtud de su nombramiento

to (obligatorio) como Vicario, es lo que el derecho llama "Ordinario de Lugar" y tiene potestad ordinaria, es decir la que está anexa al oficio, aunque vicaria, porque la ejerce en nombre del Obispo diocesano, en comunión de pensamiento con él y nunca contra su voluntad. Si el Obispo diocesano ha concedido al Auxiliar lo que se llama en derecho canónico "mandato especial", el Auxiliar, como cualquier Vicario dotado de dicho mandato, puede realizar todos los actos ejecutivos de la potestad de régimen, incluso aquellos que el Código reserva al Obispo diocesano. Sin embargo, el Obispo Auxiliar no tiene, en su calidad de Vicario, potestad legislativa, ni el Obispo diocesano puede concedérsela porque el Código de derecho canónico lo prohíbe expresamente.

6.- El ministerio de Mons. Gleisner en la Iglesia de Rancagua.-

Debo explicar, en primer lugar, por qué motivo pedí al Santo Padre que me concediera un Obispo Auxiliar.

La idea comenzó hace bastante tiempo, a poco de haber sido nombrado Obispo de Rancagua. No nació del hecho de que mi salud física estuviera disminuída, pues, aunque tengo casi 65 años, mi capacidad de trabajo es aún satisfactoria, no obstante la grave operación a la columna vertebral a la que debí someterme hace ya dos años, a causa de una hernia. Gracias al Señor y a los médicos del Hospital Clínico de la Universidad Católica, me he restablecido bastante bien y puedo desempeñar el oficio episcopal sin especiales limitaciones físicas. El motivo fue otro: recorriendo la diócesis y sus tres provincias, similares en extensión pero muy disímiles en población, comencé a darme cuenta que, a causa de la ubicación de la ciudad episcopal de Rancagua, a 25 kms. del extremo norte de la diócesis, y a casi 200 del extremo sur-poniente, me era muy difícil atender debidamente las provincias de Colchagua y Cardenal Caro, que suman en total más de 200.000 habitantes y que están distribuídas en 25 parroquias. El quehacer intenso de la densamente poblada provincia de Cachapoal, con casi 400.000 habitantes, ha absorbido mucho mi actividad, y es explicable que así haya sido. Ya mi predecesor, ~~Excmo.~~ Mons. Alejandro Durán Moreira, gran conocedor de la diócesis hasta sus más apartados rincones, había establecido un Vicario episcopal para las dos provincias de Colchagua y Cardenal Caro, y he sido testigo de la actividad que el Pbro. D. Mariano Bustamante A., que ha ejercido esa responsabilidad, ha debido desarrollar para servirla, además de la que tiene como Párroco de San Fernando Rey, en la ciudad de San Fernando. La experiencia ha mostrado, sin embargo, que esa solución no era suficiente. Fui dándome cuenta, además, de que cada viaje a "la costa", como se llama entre nosotros la parte poniente de la provincia de Colchagua y la provincia entera de Cardenal Caro, significaba un empleo muy poco racional del tiempo: con frecuencia el que gastaba en el viaje era el doble o casi del que podía estar en alguna comunidad, celebrando el culto de Dios y compartiendo con el párroco y los feligreses.

La atención episcopal de estas provincias había preocupado al Representante Pontificio en Chile, y para nadie es un secreto que a dificultades de atención se debió el traspaso, en 1971, de ocho parroquias de la diócesis de Talca, precisamente de estas zonas, a la diócesis de Rancagua. Poco a poco fui consultando a sacerdotes de Colchagua y Cardenal Caro, quienes se mostraron en general desfavorables a que se creara una nueva diócesis, pero favorables, en cambio, al establecimiento de un Obispo Auxiliar, residente en Colchagua.

Quedaba por resolver la alternativa acerca del lugar de la residencia del Obispo: ¿San Fernando o Santa Cruz? Me incliné por Santa Cruz, y así lo hice saber a la Santa Sede. Dos fueron las razones principales para ello. En primer lugar, el hecho de que la ciudad de Santa Cruz es geográficamente mucho más central, con respecto a las dos provincias de Colchagua y Cardenal Caro, que la ciudad de San Fernando, ciudad capital de Colchagua, pero que dista entre 130 y 150 kms. de los lugares más alejados de la provincia de Cardenal Caro. Enseguida, el hecho de que gran parte de la población de Colchagua y de Cardenal Caro confluye naturalmente hacia Santa Cruz, lo que se puede apreciar por el gran número de buses en todas direcciones que

tienen su terminal en Santa Cruz. Por estas razones estimé que, atendiendo al bien pastoral de la zona que se trataba de servir mejor, el lugar indicado para la residencia del Auxiliar era Santa Cruz.

El establecimiento del Obispo Auxiliar en Santa Cruz no significa que se divide la diócesis en dos partes, ni que se establezca una Curia paralela en dicha ciudad. La diócesis de Rancagua, casi exactamente equivalente a la Sexta Región (salvo la parroquia de Navidad, que pertenece a la diócesis de Melipilla), continuará siendo una unidad, con un solo presbiterio, un Seminario, una administración, un gobierno episcopal, una Curia diocesana, a un patrimonio económico y unos mismos servicios pastorales para toda esta Iglesia particular.

El Sr. Obispo Auxiliar ha recibido nombramiento de Vicario General con mandato especial, y por lo tanto su autoridad vicaria se extiende a toda la diócesis. Ello no obstante, y en conformidad a las razones que me movieron a pedir se me concediera un Auxiliar, su residencia ordinaria estará en Santa Cruz y a él le encomiendo especialmente la atención pastoral de las dos provincias civiles de Colchagua y Cardenal Caro. Los sacerdotes de las dos provincias señaladas podrán acudir a él para solicitar las facilidades del caso en su ministerio, pero la distribución del clero se hará siempre a nivel diocesano. Como es obvio, Mons. Gleisner formará parte del Consejo episcopal, del Consejo del Presbiterio y de la Junta de Ordenandos, y en la ausencia del Obispo diocesano será él quien asuma el superior gobierno de la diócesis. He pedido a Mons. Gleisner que sea él quien celebre el Sacramento de la Confirmación en las parroquias de las dos provincias que le he confiado especialmente, y que, asimismo, esté presente dentro de lo posible, en las celebraciones de las fiestas patronales. El cuidará que las orientaciones diocesanas del Plan Pastoral vayan haciéndose realidad en las parroquias indicadas, y atenderá con fraterno afecto a los hermanos sacerdotes de las dos provincias.

No habrá cambios en la Curia de Rancagua ni en sus organismos pastorales: Mons. Roberto Figueroa Galaz continúa siendo Vicario General con mandato especial y Moderador de la Curia diocesana, y continúan también en sus cargos los demás miembros del clero y laicos que con tanta abnegación y amor prestan sus servicios en los organismos del gobierno central de la diócesis.

El Sr. Pbro. D. Mariano Bustamante Arenas deja de ser Vicario episcopal para las dos provincias civiles de Colchagua y Cardenal Caro, y ha sido nombrado Vicario episcopal para la ciudad de San Fernando, nombramiento que incluye las tres parroquias de la ciudad y abarca también los territorios no urbanos de ellas.

No cambia la estructuración de la diócesis en decanatos: se mantienen los seis establecidos por mi predecesor, y dos de ellos, San Fernando-Chimbarongo y Cardenal Caro, son los que corresponden al territorio especialmente encomendado al Sr. Obispo Auxiliar. Esos Decanatos conservan sus Decanos en las mismas condiciones y con las mismas atribuciones vigentes hasta ahora, guardando, como es natural, la debida relación con el Sr. Obispo Auxiliar.

6.- Conclusión.-

No me queda sino agradecer.

En primer lugar, humildemente y de todo corazón, a Dios, Padre, Hijo y Espíritu Santo, por el don que ha hecho a esta Iglesia de Rancagua y a mí, de un Obispo Auxiliar, que comparta la tarea tan antigua y siempre nueva del anuncio del Evangelio y de asegurar la comunión de esta porción de la grey de Cristo con la Iglesia universal de todos los tiempos y lugares.

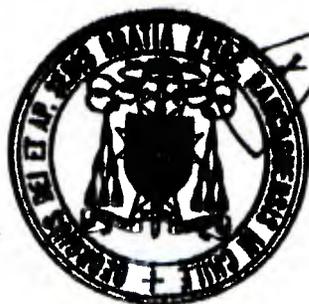
Enseguida, muy sinceramente, a nuestro Santo Padre el Papa, Obispo de Roma y Sucesor de San Pedro, Pastor de la Iglesia universal y garante visible de su unidad y de la pureza de la fe, por haber elegido a Mons. Luis Gleisner Wobbe para el oficio de Auxiliar en esta Iglesia, llamándolo a la sucesión apostólica y al oficio episcopal.

También agradezco al Opus Dei, familia espiritual en la que Mons. Gleisner recibió su formación espiritual, apostólica y sacerdotal.

Pido a todos los sacerdotes del presbiterio de Rancagua, que acojan con afecto al Obispo Auxiliar, lo ayuden con corazón disponible y lo encomienden cada día en la Santa Misa al Señor. Ruego a todos los fieles, especialmente a los religiosos y religiosas que lo tengan presente en sus oraciones, a fin de que el Señor lo ilumine y fortalezca para el buen desempeño de su oficio de padre y Pastor.

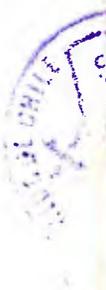
A la Santísima Virgen María, Madre de Cristo, Único, sumo y eterno sacerdote, imploro su protección sobre Mons. Luis Gleisner y sobre todos los que servimos al Señor en esta Iglesia de Rancagua.

Rancagua, 11 de Julio de 1991
festividad de San Benito, abad.



Jorge Medina Estevez
+ JORGE MEDINA ESTEVEZ,

Obispo de Rancagua



Excelentísimo Señor

D. Patricio Aylwin Azócar,

Presidente de la República de Chile,

Palacio de La Moneda

S a n t i a g o (1)

CERTIFICADO

PALACIO DE LA MONEDA
M 1 2 AGO 91 M
RECEPCION DE DOCUMENTOS

Jaq/14